



JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:51:04-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000171-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002110-2024/DRIAS/SFDI/RENIEC, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación, el "Acta de custodia temporal N° 0020-2025/OAF/USGCP/RENIEC" suscrito entre la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la DRIAS Chachapoyas; y la Hoja de Elevación N°0315-2025-USGCP/OAF/RENIEC, de fecha 07 de mayo del 2025 y el Informe Técnico N° 000007-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, de fecha 07 de mayo del 2025, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "**procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC**";

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal e), que, **el estado de falta de idoneidad del bien se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso**;



Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, emitido por el Analista de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la cual fuera trasladada a este despacho mediante Hoja de Elevación N°0315-2025/OAF/USGCP/RENIEC, concluye en su punto 4.6, que luego la evaluación **técnica realizada sobre (7) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil** ubicados en Oficina “DRIAS CHACHAPOYAS” de la Sub dirección de Fortalecimiento de la Identidad, situado en Jirón Ortiz Arrieta N° 1135-1137, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y región de Amazonas, a consecuencia de su uso ordinario han sufrido un desgaste natural en sus componentes, materiales y accesorios, que les imposibilita cumplir con su óptimo uso, pudiendo ocasionar algún tipo de perjuicio en la seguridad y salud de los servidores civiles de dicha oficina; por lo cual, es pertinente efectuar su baja patrimonial por la causal de Falta de idoneidad del bien, establecido en el literal e), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **(7) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil** por la causal de **FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN**, establecido en el literal e), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.



Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que el Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y, el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los (7) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*; el artículo 60°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*; y el numeral 8), del artículo 2°, de las Disposiciones Generales, del Decreto Legislativo N° 1439 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de (03) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

Artículo 6°. – Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial registre el número de Resolución de Oficina que aprueba la donación de bienes muebles patrimoniales en Modulo de bienes muebles del SINABIP y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/gme



Anexo N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
RESOLUCION DE OFICINA N° 171-2025/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	VALOR TASACION	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION					
1	746483907275	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	-----	MALO	9105.0303	S/ 263.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
2	746483907273	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	-----	MALO	9105.0303	S/ 263.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
3	746483907164	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	-----	MALO	9105.0303	S/ 222.92	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
4	746483904710	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	-----	MALO	9105.0303	S/ 200.60	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
5	746483904081	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	-----	MALO	9105.0303	S/ 210.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
6	746460981599	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	-----	MALO	9105.0303	S/ 770.12	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
7	746418810034	CAJA FUERTE	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	-----	MALO	9105.0303	S/ 320.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	DRIAS CHACHAPOYAS - JIRÓN ORTIZ ARRIETA N° 1135-1137, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y REGIÓN DE AMAZONAS
TOTAL									S/ 2,249.64			